



Resolución Ministerial

N° 0437- 2023-IN

Lima, 27 MAR. 2023

VISTOS, el Oficio N° 001790-2022/IN/PSI de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000570-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1166-2016-IN del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú WILLIAM PAREDES BERAUN, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1389-2018-IN del 22 de noviembre de 2018, el Ministerio del Interior, dispuso reponer a la situación policial de actividad al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro WILLIAM PAREDES BERAUN, en cumplimiento de lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia Lima, a través de la Resolución N° 01, del 20 de julio de 2018, que dispuso la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú WILLIAM PAREDES BERAUN contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 02167-2017-0-1801-JR-CI-02, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 21 de setiembre de 2021, resuelve "(...) CONFIRMAR, sentencia recaída en la resolución N° 04 de fecha 28 de mayo de 2018, en el extremo, que "1. Declara FUNDADA en parte la demanda, por haberse acreditado la afectación de los derechos al debido procedimiento administrativo (debido proceso), a la debida fundamentación y motivación de las resoluciones y la seguridad jurídica y al proyecto de vida. 2. En consecuencia, NULA la Resolución Ministerial N° 1166-2016-IN/PNP de fecha 21 de noviembre de 2016, en el extremo que pasa a Don William Paredes Beraun a la situación de retiro por la causal de renovación (...) 3. ORDENA al Ministerio del Interior reponga a Don William Paredes Beraun a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro esto es Mayor de Armas, con costos del proceso (...)" (sic);

Que, por Resolución N° 09, del 30 de marzo de 2022, el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve "(...) REQUIÉRASE a la entidad demandada para que en el plazo máximo de cinco días cumpla con lo dispuesto por la Primera Sala Constitucional de Lima, bajo apercibimiento de remitirse los actuados al Ministerio Público conforme lo establecido en el artículo 27° del Nuevo Código Procesal Constitucional (...)" (sic);



L. CUEVA

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1389-2018-IN, del 22 de noviembre de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reponga de manera definitiva al señor WILLIAM PAREDES BERAUN, a la situación policial de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 21 de setiembre de 2021, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer de manera definitiva al señor WILLIAM PAREDES BERAUN, a la situación policial de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 21 de setiembre de 2021, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1389-2018-IN, del 22 de noviembre de 2018, el Ministerio del Interior, en razón de lo señalado en la parte considerativa, y el Artículo 1 de la presente Resolución.





Resolución Ministerial

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



